

Toluca de Lerdo, México, catorce de septiembre de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de la solicitud de requerimiento del Magistrado Ponente en el presente juicio ciudadano local.

Vista la solicitud de cuenta y con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XVII, 395 fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428 párrafos primero y segundo, 439, y 450 párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ:**

ÚNICO. Toda vez que el escrito de demanda de fecha nueve de marzo del año dos mil dieciséis, fue presentada como demanda laboral ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, y en virtud de que dicho escrito fue reencauzado a éste órgano jurisdiccional; **SE REQUIERE a LUIS FAUSTINO MORALES** para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la notificación de este proveído, **exhiba a esta autoridad, en horas hábiles, las pruebas que estime oportunas para acreditar su acción, apercibido** que de no hacerlo se resolverá con los medios de prueba que obren en autos.

Notifíquese este proveído por **personalmente** al **promovente** y por **estrados**.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**


MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN